

10 E/R



SIT
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 SEP 2015	
Recibido.....	1532.....Hs.
Exp. N°.....	30401.....D.B.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su beneplácito por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el pasado jueves 10 de septiembre, por la cual se establecen los **Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana**, iniciativa impulsada por nuestro país y por la cual se busca evitar futuros ataques de los denominados "Fondos Buitres" contra la soberanía, la economía y el desarrollo de los países.

[Handwritten signature]
URRUTTI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
García

[Handwritten signature]
Dña. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bent

[Handwritten signature]
Cristiani

[Handwritten signature]
LAERVA



FUNDAMENTOS

El pasado jueves 10 de septiembre la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 319 por la que establece principios básicos a tener en cuenta en procesos de reestructuración de deuda soberana. La resolución instada por nuestro país y respaldada por el Grupo de los 77 más China, obtuvo 136 votos a favor, 6 en contra y 41 abstenciones.

La Resolución establece que los procesos de reestructuración de la deuda soberana deben guiarse por los Principios Básicos que enuncia y que figuran en el informe del Comité Especial:

1. Un Estado soberano tiene derecho, en el ejercicio de su facultad discrecional, a elaborar sus políticas macroeconómicas, incluida la reestructuración de su deuda soberana, derecho que no debe verse frustrado ni obstaculizado por medidas abusivas. La reestructuración debe hacerse como último recurso, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores.
2. El **principio** de que el deudor soberano y todos sus acreedores deben actuar **de buena fe** implica su participación en negociaciones constructivas de reestructuración de la deuda soberana y en otras etapas del proceso con el propósito de restablecer la sostenibilidad de la deuda y el servicio de la deuda de manera rápida y duradera y de obtener el apoyo de una masa crítica de acreedores mediante un diálogo constructivo acerca de las condiciones de la reestructuración.
3. El **principio de la transparencia** debe promoverse para aumentar la rendición de cuentas de los interesados, lo que puede lograrse compartiendo oportunamente tanto datos como procesos relacionados con la renegociación de la deuda soberana.
4. El **principio de la imparcialidad** exige que todas las instituciones y agentes involucrados en las reestructuraciones de la deuda soberana, incluso a nivel regional, de conformidad con sus mandatos respectivos, sean independientes y se abstengan de ejercer toda influencia indebida en el proceso y en otros interesados o de realizar actos que generen conflictos de interés o corrupción o ambos.



5. El **principio del trato equitativo** impone a los Estados la obligación de abstenerse de discriminar arbitrariamente a los acreedores, a menos que la diferencia de trato esté justificada conforme a derecho, sea razonable y se corresponda con las características del crédito, garantice la igualdad entre los acreedores y sea examinada por todos los acreedores. Los acreedores tienen derecho a recibir el mismo trato en proporción con su crédito y con las características de este. Ningún acreedor o grupo de acreedores debe ser excluido a priori del proceso de reestructuración de la deuda soberana.
6. El **principio de la inmunidad soberana** de jurisdicción y ejecución en materia de reestructuración de la deuda soberana es un derecho de los Estados ante los tribunales internos extranjeros, y las excepciones deberán interpretarse de manera restrictiva.
7. El **principio de la legitimidad** implica que al establecer instituciones y realizar operaciones relacionadas con la reestructuración de la deuda soberana se deben respetar, en todos los niveles, los requisitos de inclusión y el estado de derecho. Los términos y condiciones de los contratos originales seguirán siendo válidos hasta que sean modificados mediante un acuerdo de reestructuración.
8. El **principio de la sostenibilidad** significa que las reestructuraciones de la deuda soberana deben realizarse de manera oportuna y eficiente y crear una situación de endeudamiento estable en el Estado deudor, preservando desde el inicio los derechos de los acreedores y a la vez promoviendo el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible, minimizando los costos económicos y sociales, garantizando la estabilidad del sistema financiero internacional y respetando los derechos humanos.
9. La **reestructuración por mayoría** implica que los acuerdos de reestructuración de la deuda soberana que sean aprobados por una mayoría cualificada de los acreedores de un Estado no se verán afectados, perjudicados u obstaculizados de otro modo por otros Estados o por una minoría no representativa de acreedores, que deben respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los acreedores. Debe alentarse a los Estados a que incluyan cláusulas de acción colectiva en sus emisiones de deuda soberana.

El Ministro de Economía de nuestro país Axel Kicillof, quien estuvo presente en el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE
17 de Julio de 2011

recinto de la Asamblea General al momento de la votación expreso: "Fijar estos principios básicos es un paso fundamental para que nadie sufra ataques como los que hoy sufre Argentina y otros muchos países están sufriendo por parte de los fondos buitres. Saludamos esta resolución de las Naciones Unidas porque es un paso fundamental para que consigamos un mundo mejor, un mundo libre de buitres".

La votación del documento ocurre mientras nuestro país aún libra un pleito judicial en los tribunales de Nueva York contra varios fondos especulativos o "buitres" que se negaron a aceptar el acuerdo de reestructuración negociados entre 2005 y 2010, acuerdo firmado entre la Argentina y más del 92% de sus acreedores; y que le permitió a nuestro país salir de su situación de default decretada en diciembre de 2001.

Este nuevo mecanismo busca poner límites a los fondos especulativos conocidos como "fondos buitres", que se aprovechan de la ausencia de reglas internacionales para bloquear la reestructuración acordada de deudas. El propósito de estos nuevos principios será aumentar la eficiencia, estabilidad y previsibilidad del sistema financiero internacional, lograr un crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
02/10/11

[Handwritten signature]
García

[Handwritten signature]
LACARIS

Dra ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI